

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTÍA)

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL BIENESTAR FAMILIAR –FEBIFAM.

DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN CARDONA.

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00382-00.

Teniendo en cuenta que, dentro del presente asunto, la parte demandada se notificó personalmente vía correo electrónico, el 09 de septiembre de 2021, quien no presentó oposición alguna frente a la presente demanda ejecutiva, en consecuencia y conforme con el art. 440 del C. G.P. el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra **MARIA DEL CARMEN CARDONA**, tal y como se decretó en el Auto de Mandamiento Ejecutivo No. 1395 del 13 de julio de 2021.
2. Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar de propiedad de la parte demandada, para que con el producto de los mismos se pague el crédito y las costas del proceso.
3. Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.
4. Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$401.564.
5. Una vez en firme el presente auto remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA